CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20230716

(13 JUL 2023)

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.			
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO:	NIT.	No. Documento:	900.215.950-0
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAVA RED FRIO, MORGUE Y, MÉDICO LEGALES PARA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA			
VALOR:	El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO ML NOVECIENTOS CINCO PESOS ($56.405.905) M/CTE**			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2023.			

Entre los suscritos a saber: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.683.329 de Belén de los Andaquies, en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia, elegido por voto popular para el periodo 2020-2023 y posesionado mediante Acta No. 18 de fecha 29 de Diciembre 2019, por un lado y por el otro **JAIME RAMÓN ENDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.646.425 de Florencia-Caquetá, actuando como representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.** identificada con el NIT No. 900.215.950-0, hemos convenido celebrar el presente contrato.

De acuerdo a la necesidad descrita en los estudios previos, el contrato se rige por las siguientes

CLAUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAVA RED FRIO, MORGUE Y, MÉDICO LEGALES PARA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 señala que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad". El objeto a contratar implica la prestación de un servicio, por ende, el contrato a celebrar se tipifica como Servicio, lo cual no implica que sea causal de contratación directa ni se enmarca en los procesos especiales de selección por el objeto del contrato a celebrar.

De conformidad a las condiciones establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social a los Municipios en cuanto a la prestación de servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres; se hace necesario contratar con una entidad pública o privada que ofrezca la disposición de un espacio adecuado y técnico con cava de red de frio para la preservación de cuerpos y manejo de cadáveres que garantice las condiciones de saneamiento en la ciudad, ubicado lejos del perímetro urbano y que se acoja a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y además pueda recepcionar los cadáveres, garantice la permanente refrigeración para los procesos y procedimientos de necropsia, inhumación, exhumación viscerotomia, tanatopraxia e identificación de cadáveres; facilitando las instalaciones idóneas y equipo técnico al personal del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de CINCO (05) MESES, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO ML NOVECIENTOS CINCO PESOS ($56.405.905) M/CTE.**

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso cuenta con el siguiente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Rubro	Descripción	Origen de Recursos	Valor
2023001155 20/06/2023	2.3.2.02.02.009-19-1905-1905024-190502401	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/Personas atendidas con campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales.	1.3.3.5.04 R.B. OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	$40.000.000
	2.3.2.02.02.009-19-1905-1905024-190502401	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/Personas atendidas con campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de	1.2.3.3.10 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – FONDOS	$22.726.712

		salud relacionadas con condiciones ambientales.	ESPECIALES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
			Total	$62.726.712

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, mediante actas parciales hasta el 90% y el 10% final se cancelará con acta de recibo final y acta de liquidación.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el Acta de Liquidación suscrita por las partes.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Nota 1: La oficina de asesora Jurídica – Grupo Interno de Trabajo de Contratación dará traslado de la cuenta a contabilidad con los requisitos del punto anterior.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área de Tesorería.

El contratista deberá informar al Municipio de Florencia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
6. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Disponer del personal las 24 horas para la recepción de los cuerpos en la morgue.
8. Apoyo del personal durante el procedimiento de necropsia médico legal.
9. Mantener las instalaciones de la morgue en perfecto estado.
10. Realizar las actividades de desinfecciones, inactivación y desactivación de gérmenes producidos, producto de las necropsias medico legales y de la recepción de los cuerpos.
11. Disposición de la cava red para los cuerpos no identificados hasta que medicina legal pueda identificar y disponga de su respectiva entrega o inhumación del cuerpo.
12. Conservar el tiempo que medicina legal requiera los cuerpos identificados y sin familia.
13. Preservación de los cuerpos sin vida no identificados sin familia.
14. Disponer del personal las 24 horas para ubicar los cuerpos en la cava red no identificados e identificados que no tenga familia.

15. Disponer del personal para apoyar a medicina legal en la inhumación y exhumación de los cuerpos.
16. Disponer una zona para la inhumación de cuerpos.
17. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y que le correspondan de acuerdo con su labor.
18. Garantizar la recepción y preservación de cuerpos sin vida para los procesos y procedimientos médicos legales realizados por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el municipio de Florencia.
19. Realizar una buena disposición de los cuerpos sin vida en instalaciones aptas para su preservación mientras se realizan los procedimientos médicos legales en una muerte violenta en el Municipio de Florencia
20. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
21. Mantener la cobertura del servicio de cava red frio y morgue para la recepción de cuerpos sin vida que deben preservarse hasta su necropsia o inhumación.
22. Dar respuesta interinstitucional en la preservación de los cuerpos sin vida recepcionados por el proceso y procedimiento médico legal de necropsias en el municipio de Florencia.
23. Recepcionar los cuerpos sin vida por muertes violentas que deben ser preservados para su necropsia por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Municipio de Florencia.
24. Contar con las instalaciones y la infraestructura de morgue de conformidad a la normatividad que la regule para realizar las actividades que se requieran.
25. Facilitar las instalaciones y equipos técnicos al personal de medicina legal como mesones hidroaspiradores y demás elementos para que se puedan practicar las necropsias, inhumación, exhumación, viceratomia en las mejores condiciones de sanidad.
26. Llevar un estricto control de ingreso y salida de cuerpos de las instalaciones de la Morgue
27. Contar con la infraestructura de recepción de cuerpos y equipos de cavas de frio.
28. Proporcionar seguridad sanitaria y ambiental en sus instalaciones y en los procedimientos efectuados, a los trabajadores y al público en general para preservar la salud pública.
29. Cumplir con las normas sanitarias, ambientales, de salud ocupacional y de seguridad ciudadana.
30. Cumplir con las condiciones sanitarias, suministro de agua, vertimientos y emisiones atmosféricas.
31. El oferente debe contar con el personal capacitado, entrenado y dotado con los equipos e implementos de protección personal que se requieran para el cumplimiento de sus labores.
32. Suministrar el área de necropsia para medicina legal debidamente dotada de las mesas de decisión, básculas, lavamanos, equipos, utensilios y demás para la realizar los procedimientos que se requieran.
33. Suministrar el área de oficinas para el personal de medicina legal y administración del cementerio.
34. Permitir el acceso al personal de la Sijin y/o Fiscalía a las instalaciones de Morgue para la entrega de los cuerpos sin vida.
35. Proporcionar un área de secado de prendas exclusivas para Medicina Legal.
36. Destinar un área de desechos biológicos.
37. Destinar el área de parqueaderos.
38. Dar cumplimiento a la Resolución 5194 del 2010 del Ministerio de protección Social, en cuanto al manejo y disposición de los cadáveres en condición de no identificados que se inhuman en las instalaciones del cementerio.

39. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que le sean aplicables al contratista.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualidad de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y seis (06) meses más.

Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizacion del personal que utilice en el respectivo contrato	5% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años mas, contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir del acta de cumplimiento de satisfacción del servicio.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Florencia-Caquetá. y el domicilio contractual es Florencia-Caquetá.

CLÁUSULA 24. NOTIFICACIONES

EL CONTRATISTA se obliga a recepcionar notificaciones electrónicas y autoriza la siguiente cuenta de correo electrónico: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co, de igual manera manifiesta recibir notificaciones en las direcciones y teléfonos señalados en el contrato y en los documentos presentados.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por **la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL o quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II.** Para efectos de la designación y notificación a través de la plataforma del SECOP II. En cualquier momento esta función podrá ser ejercida por quién sea designado por el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 0656 del 29 de julio de 2015, y sus modificaciones: Decreto 067 del 01 de Marzo del 2017 y Decreto N° 00309 del 27 de Agosto del 2020, en los cuales se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

Dado en Florencia a los 13 JUL 2023

Contratista	Municipio
JAIME RAMÓN ENDO	**LUIS ANTONIO RUIZ CCERY**
R/L EMPRESA DE SERVICIOS FUNERARIOS JARDINES DE PAZ S.A.S.	ALCALDE

Elaboró	Cristian Arleth Chacón Samboni	cargo	Profesional Universitario	Firma	
Revisó	Alex Fernando Osorio Muñoz	cargo	Asesor GIT Contratación	Firma	
Aprobó	Miguel Ernesto Cruz Ramírez	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	